"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL

N.° 010-2025-MPO-LL

EL ALCALDE PROVINCIAL DE OTUZCO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE OTUZCO, en Sesión Ordinaria del día 26 de febrero del 2025;

Vistos:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 26 de febrero del 2025; mediante Informe Técnico N° 000001-2025-GRLL-ST-CORESEC-EHF de fecha 21 de enero del 2025, Oficio N° 000001-2025-GRLL-ST-CORESEC de fecha 22 de enero del 2025, Informe N° 005-2025-MPO-GSM-COPROSEC-RST-YBRN de fecha 27 de enero del 2025, Informe N° 026-2025-SGSC-MPO-RAMC de fecha 27 de enero del 2025, Informe N° 057-2025-GSM-MPO-AEPG de fecha 28 de enero del 2025, el Informe Legal N° 102-2025-GAJ-MPO-BVLR de fecha 25 de febrero del 2025, con la dispensa del Dictamen de la Comisión pertinente de Regidores, así también, la dispensa de la lectura y aprobación del acta y con votación unánime se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA ACTUALIZACION DE MATRIZ DE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC) 2024-2027 - OTUZCO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV° del Título Preliminar de la citada norma, establece que la finalidad de los gobiernos locales, es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Asimismo, en su artículo 84°, numeral 1.1, señala que una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales, es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el artículo 85°, del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Local en materia de Seguridad Ciudadana, prescribe: numeral 1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 9° señala que: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de la política nacional y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento". Así mismo, el artículo 23° inciso a. de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; proponer ante el Gobierno Local la aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el mismo texto legal, citado en el párrafo precedente, en su artículo 47° establece que las Secretarías Técnicas de los Comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de Acción de Seguridad Ciudadana ante los respectivos Comités. Estos después de evaluar las propuestas de Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, la cual señala los "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana", la misma que en su capítulo VIII. Disposiciones Específicas, numeral 7.2. Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC); sub numeral 7.2.2. dispone que, la aprobación de los Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana (PAPSC), sub numeral 7.2.2.2 que dispone que el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza Provincial, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, mediante Acta de fecha 11 de diciembre del 2023, se realiza el acta de validación de propuesta de plan de acción provincial de seguridad ciudadana;

Que, con informe técnico N° 000001-2025-GRLL-ST-CORESEC-EHF de fecha 21 de enero del 2025, suscrito el secretario del comité regional de seguridad ciudadana la Libertad CORESEC del gobierno Regional la Libertad, sobre opinión técnica de la propuesta de actualización del plan provincial de seguridad ciudadana de la provincia de Otuzco 2024-2027;

Que, con oficio técnico N° 000001-2025-GRLL-ST-CORESEC de fecha 22 de enero del 2025, remite informe sobre opinión técnica de la propuesta de modificación del plan provincial de seguridad ciudadana de la provincia de Otuzco 2024-2027;

Que, del Informe N° 005-2025-MPO-GSM-COPROSEC-RST-YBRN de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el secretario técnico del COPROSEC, sobre plan de acción provincial de seguridad ciudadana (PAPSC) OTUZCO, para su aprobación y emisión de la ordenanza municipal;

Conforme el Informe N° 026-2025-SGSC-MPO-RAMC de fecha 27 enero del 2025, suscrito por la subgerencia de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Otuzco, sobre aprobación y emisión de ordenanza municipal de plan de acción provincial de seguridad ciudadana;

Mediante Informe N° 057-2025-GSM-MPO-AEPG de fecha 28 de enero del 2025, suscrito por la gerencia de servicios municipales de la Municipalidad Provincial de Otuzco, sobre elevar solicitud para aprobación y emisión de ordenanza municipal de plan de acción provincial de seguridad ciudadana para su evaluación y aprobación;

Finalmente, mediante Informe Legal 102-2025-GAJ-MPO-BVLR de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que es legalmente procedente la aprobación por parte del Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE LA ACTUALIZACION DE MATRIZ DE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC) 2024-2027 - OTUZCO;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º, y los artículos 39° y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 26 de febrero del 2025, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite y lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA ACTUALIZACION DE MATRIZ DE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC) 2024-2027 – OTUZCO

Artículo primero. - Aprobar, la actualización de matriz de actividades estratégicas del plan de acción provincial de seguridad ciudadana (PAPSC) 2024-2027 – Otuzco; de conformidad con lo establecido en el artículo 17° inciso a) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo segundo. – Encargar, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo tercero. – **Encargar,** a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana junto al órgano adscrito la Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Otuzco, en el marco de su competencia funcional, adopten las medidas necesarias para la implementación de LA ACTUALIZACION DE MATRIZ DE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC) 2024-2027 – OTUZCO, debiendo informar trimestralmente al Consejo Municipal y a los miembros del COPROSEC, sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.

Artículo cuarto. – Encargar, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Otuzco, al 26 de febrero del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDÍA
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE